

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>2,384,325.52</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>28,938.00</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	27,825.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	1,113.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>2,278,687.52</b>
1. Impuesto predial.	1,950,087.52
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	328,600.00
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>76,700.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>9,755,038.26</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>7,679,516.26</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	7,538,139.26
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	93,253.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	43,672.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	4,452.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>1,499,580.00</b>
1. Derechos por registro familiar.	274,275.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	71,311.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	1,097,100.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	53,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	2,226.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	1,668.00

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRES-2.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

estacionamiento y pensiones.	
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>559,042.00</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	6,608.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	206,072.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	35,316.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	143,100.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	4,977.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	2,976.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	7,486.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	127,655.00
1. Concurso o licitación.	5,300.00
2. Supervisión de obra pública.	122,355.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	24,852.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>16,900.00</b>
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	16,900.00
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>244,560.00</b>
<b>III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>244,560.00</b>
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	68,366.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	53,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	5,040.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	10,326.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	2,215.00
4. Asistencia Social.	170,979.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes	3,000.00

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRE H.Z.

*[Handwritten signature]*

propiedad del Municipio.	
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>567,727.50</b>
1. Intereses moratorios.	19,477.50
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	30,050.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	498,200.00
13. Servicios del centro de control canino	20,000.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>92,010,023.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>58,238,561.00</b>
1. Fondo General de Participaciones.	39,654,550.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	14,180,392.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	415,441.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	675,665.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	979,981.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,766,042.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	59,506.00
8. Fondo de Compensación.	506,984.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>33,771,462.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	18,026,681.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	15,744,781.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1,000,000.00</b>

*V. K. J.*

*JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN OPE B. Z.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,000,000.00
a) Fondo de Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que entere la Federación por Salario del Personal	1,000,000.00
b) Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>105,961,674.28</b>

José Juan López Zamudio  
 YOSELIN GPE B.Z.

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	179.00
2. Recitales	298.00
3. Conferencias	71.00
4. Curso de Verano	100.00
5. Obras de Teatro Musical	179.00
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	0.00 Cancelación de Cuota por Reclasificación de Conceptos de Cobro
2. Fútbol profesional	650.00
3. Función de Box	650.00
4. Función de Lucha Libre	650.00
5. Futbol	650.00
6. Beisbol	650.00
7. Basquetbol	650.00
8. Voleibol	650.00
9. Ciclismo	650.00
10. Natación	650.00
11. Taekwondo (Tae Kwan Do) y Mu Do Kwan	650.00
12. Atletismo, Triatlones, Duatlones, Pentatlones	650.00
13. Carrera de Caballos	3,000.00
14. Torneo de Cacería Deportiva	3,400.00

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GUE B. Z.

*[Handwritten signature]*

15. Charreada	650.00
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	200.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	2,359.00
5. Bailes públicos	2,974.00
6. Juegos mecánicos	1,500.00
7. Circos	540.00
8. Kermesse	279.00
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	5,511.00
10. Carreras de bicicletas	1,615.00
11. Carnaval	279.00
12. Variedad ocasional	5,396.00
13. Concierto	1,797.00
14. Degustaciones	578.00
15. Promociones y aniversarios	N/A
16. Música en vivo	694.00
17. Espectáculos de fuegos pirotécnicos	515.00
18. Jaripeos y Rodeos	2,000.00
19. Rodeo Baile	2,974.00

José Juan López Zamudio  
 y Oselin GPE B.2.

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 7.50 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

10

José Juan López Zamudio  
 y Oselin GPE B.2.

Tipo de Predio	Base	Tasa Anual
Predios urbanos edificados	60% del valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m2 con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

José Juan López Zamudio  
 YOSSELIN GPE B. Z.

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la unidad de medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero y en su caso febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 20%, 15% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

José Juan López Zamudio  
 YOSSELIN GPE B. Z.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
0-10	66.67	
11-20		5.81
21-35		6.64
36-45		7.49
46-55		8.24
56-65		8.99
66-75		9.98
76-85		11.65
86-100		13.30
MAYOR A 101		17.98
TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
0-12	116.85	
13-20		7.49
21-30		8.99
31-45		11.65
46-70		14.14
71-85		16.49
86- EN ADELANTE		24.93
TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
0-12	99.88	
13-20		7.86

*Kuyf*

JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GEB.7.

*file*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Kyud

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.2.

Jose

Jose

Jose

Jose

Jose

Jose

21-45		9.27
46-60		9.27
61-70		12.14
71-80		14.27
81-95		17.12
96-EN A DELANTE		24.97
<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>		
<b>Rango de Consumo (m3)</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Agua Potable</b>
0-20	299.61	
21-45		13.30
46-90		16.49
91-135		24.93
136-180		28.27
181-270		32.96
271-360		36.71
361-450		41.58
451-EN ADELANTE		49.90
<b>TARIFA PÚBLICA</b>		
<b>Rango de Consumo (m3)</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Agua Potable</b>
0-10	83.14	
11-25		8.24
26 -50		9.98
51-65		11.65
66-75		13.30
76-85		15.73
86-100		17.98
MAYOR A 101		21.62

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano	N/A

Handwritten signature and initials in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right.

de obra y materiales (metro lineal)	
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
<b>Se cobrará por cabeza y día</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	37.00
Aves de corral	42.00
Lepóridos	42.00
<b>Matanza de ganado</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	58.00
Aves de corral	12.00
Lepóridos	12.00
Inspección sanitaria por cabeza	66.00
Transportación sanitaria de carne	42.00
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	53.00
½ canal de bovino	26.00
¼ canal de bovino	13.00
Canal completo de porcino, ovino y caprino	39.00
½ canal de porcino, ovino y caprino	20.00
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	10.00
Uso de básculas por usuario	60.00
<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	24.00
Resello de matanza en otros rastros	24.00
Salida de pieles	18.00
Lavado de vísceras (semanal)	2,094.00
Lavado de cabezas (semanal)	1,256.00
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	24.00

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B-Z.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Salida de vísceras (semanal)	18.00
Guía de ganado	41.00
Transmisión de Ganado	41.00
<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	263.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	132.00

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.Z.

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	263.00
Exhumación de restos	263.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	263.00
Refrendos por inhumación	263.00
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	510.00
Permiso para construcción de capilla individual	957.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,310.00
Permiso para construcción de gaveta	173.00
<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
<b>Otros servicios de panteones</b>	
Venta de Nicho o Restero	156.00
Venta de Urnas	299.00
Permiso para introducir vehículo automotriz	179.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

*[Handwritten signature]*

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	18.00
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	84.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	778.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,795.00
Recolección de residuos sólidos urbanos a empresas por 6 m3 recolecta semanal	207.00

*JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIO GPE B.2.*

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	24.00
Camioneta concesionada	36.00
Camioneta Pick Up	36.00
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	131.00
Camión de volteo o rabón	598.00
Vehículo superior a doble rodada	1,314.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	6.00
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	2.00

*[Handwritten signature]*

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<i>[Handwritten signature]</i>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	176.00
Reconocimiento de hijo	224.00
Registro de matrimonio	471.00
Registro de defunción	214.00
Registro de emancipación	203.00
Registro de concubinatos	227.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	214.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	156.00
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,114.00

Kuyf  
 JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
 YOSELIN OPE B.2.

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</b>	
Certificación y expedición de copias	60.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	78.00
Expedición de constancias en general	36.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	299.00
Certificado de no adeudo fiscal.	145.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	93.00
Copia simple de documento digitalizado.	23.50
Cedula Catastral	238.00

José Juan López Zamudio  
 Yoselin Ope B.2.

*[Handwritten signature and initials]*

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota Fija	
Cerrajería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Cristalería, loza, peltre y cubiertos	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Vidriería y plásticos	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Polarizados y accesorios para autos	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Farmacia con servicio de consultorio, perfumería, medicamentos de patente y regalos	Apertura	772.00
	Renovación	675.00
Farmacia	Apertura	467.00
	Renovación	383.00
Ferretería	Apertura	961.00
	Renovación	867.00
Pinturas e impermeabilizantes, venta de tabla rocas o lo relacionado	Apertura	772.00
	Renovación	673.00
Decoración	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Tlapalería	Apertura	961.00
	Renovación	867.00
Venta de electrodomésticos y accesorios	Apertura	867.00
	Renovación	772.00
Mueblería	Apertura	772.00
	Renovación	675.00
Manualidades, artesanías, tiendas o taller	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Regalos y novedades	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Boutique, artículos de piel	Apertura	772.00
	Renovación	646.00
Perfumería y esencias y productos esotéricos	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Relojería taller, compra y venta	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Joyería	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Bolería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GEB.2.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Bazar	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Mercería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Paletería, raspados y nevería	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Sombrería, peletería y talabartería	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Zapatería	Apertura	772.00
	Renovación	646.00
Sastrería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Telecomunicaciones, equipos de radio y celulares	Apertura	1,088.00
	Renovación	911.00
Productos de limpieza a granel	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Productos de belleza	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Estudio fotográfico y firmaciones	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Rótulos	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Boticas y droguerías	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Artículos para fiestas	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Tintorerías	Apertura	961.00
	Renovación	802.00
Lavandería	Apertura	772.00
	Renovación	652.00
Material para construcción	Apertura	961.00
	Renovación	867.00
Carpinterías	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Talleres de bicicletas	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Renta de maquinaria pesada para la construcción	Apertura	961.00
	Renovación	867.00
Tatuajes	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Salas de masaje	Apertura	1,615.00
	Renovación	1,256.00
Agencias de viaje	Apertura	772.00
	Renovación	652.00
Agencias de modelos	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Cocinas económicas, fondas, loncherías,	Apertura	578.00

*Kuef*

*Jose Juan López Zamudio  
Yoselio GPe B.2.*

*pefe*

*pefe*

*pefe*

*pefe*

*10-14*

*[Handwritten signature]*

cafeterías y cenaderías	Renovación	482.00
Notarías	Apertura	6,701.00
	Renovación	5,588.00
Torterías y antojitos	Apertura	778.00
	Renovación	652.00
Refaccionaria automotriz	Apertura	1,867.00
	Renovación	1,556.00
Funerarias con velatorio	Apertura	1,783.00
	Renovación	1,436.00
Cremería y salchichería	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Cambios de aceite, taller automotriz	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Acuarios, veterinarias y accesorios para mascotas	Apertura	826.00
	Renovación	688.00
Centro de copiado	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Escritorio público	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Imprenta	Apertura	772.00
	Renovación	580.00
Librería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Papelería	Apertura	1,029.00
	Renovación	861.00
Estética, peluquería	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Jugueterías	Apertura	772.00
	Renovación	652.00
Fotografía	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Tienda de arte	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Bufete jurídico o despachos	Apertura	1,029.00
	Renovación	861.00
Florería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Óptica	Apertura	772.00
	Renovación	652.00
Laboratorio clínico	Apertura	961.00
	Renovación	867.00
Peletería y reparadora de calzado	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Renta de inflables, lonas, sillas, mesas y rockolas	Apertura	1,149.00
	Renovación	957.00
Escuelas privadas, con modalidad presencial, semi presencial o en línea	Apertura	4,212.00
	Renovación	1,771.00

*Handwritten signature*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE BZ.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Video club, venta o renta de películas	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Autolavados	Apertura	778.00
	Renovación	652.00
Carnicerías	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Plantas de ornato vivero, invernadero y artículos para jardinería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Dulcerías	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Molino, nixtamal, chiles y especias	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Panadería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Pastelería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Pescadería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Pollería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Recaudería	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Tortillería a mano	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Tortillería a máquina	Apertura	778.00
	Renovación	652.00
Aluminio y acabados	Apertura	772.00
	Renovación	673.00
Constructoras y sindicatos	Apertura	1,926.00
	Renovación	1,609.00
Madererías	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Pisos, recubrimientos y acabados	Apertura	772.00
	Renovación	670.00
Plomería, albañilería taller y mantenimiento en general	Apertura	1,149.00
	Renovación	688.00
Talleres o reparación de electrónicos	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Herrerías y soldaduras especializadas	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Basculas públicas	Apertura	1,149.00
	Renovación	957.00
Pizzerías	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Venta de pastes	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Guarderías	Apertura	1,926.00

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B-2.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	Renovación	1,609.00
Rosticerías	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Renta de equipos de audio y/o escenarios	Apertura	1,149.00
	Renovación	957.00
Taquerías	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Inmobiliarias y bienes raíces	Apertura	1,926.00
	Renovación	1,609.00
Cajas populares, casas prendarias o de empeño, servicios crediticios, casas de cambio y divisas	Apertura	2,991.00
	Renovación	2,495.00
Granjas de animales, bovino, porcino, caprino, ovino, avicultura y leporidos	Apertura	1,460.00
	Renovación	1,418.00
Fábricas, manufacturas y procesadoras	Apertura	1,460.00
	Renovación	1,418.00
Procesadora de lácteos y sus derivados	Apertura	1,149.00
	Renovación	957.00
Trituradoras y extractoras de materiales y minerales pétreos explotación y procesadora de minas en general	Apertura	2,417.00
	Renovación	2,016.00
Venta de insumos y productos agropecuarios, forrajeras y lo relacionado	Apertura	578.00
	Renovación	484.00
Procesadora de desechos sólidos	Apertura	1,256.00
	Renovación	1,156.00
Desperdicios industriales compra-venta	Apertura	1,156.00
	Renovación	957.00
Podólogos, quiroprácticos, consultorios médicos o dentales y tratamientos corporales	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Estación de carburación	Apertura	3,033.00
	Renovación	2,525.00
Artículos para bebé	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Bisutería, novedades y bonetería	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Reparación de bombas de agua y calentadores de gas o solares	Apertura	482.00
	Renovación	482.00
Agencias de pronósticos deportivos, ventas de loterías	Apertura	515.00
	Renovación	482.00
Video juegos, maquinitas traga monedas permitidas	Apertura	1,149.00
	Renovación	471.00
Hoteles, moteles, posadas, casa de huéspedes y cabañas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,149.00
	Renovación	957.00
Taller de alineación y balanceo, mofles y escapes	Apertura	778.00
	Renovación	652.00
Taller eléctrico o mecánico (automotriz)	Apertura	892.00
	Renovación	748.00
Tienda de abarrotos o misceláneas sin venta de	Apertura	580.00

*Kuel*

*JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.-2.*

*AZ - jefe*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

bebidas alcohólicas	Renovación	482.00
Expendios de huevo, semillas y similares	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Vulcanizadoras, alineación y balanceo, renovadoras	Apertura	778.00
	Renovación	652.00
Casetas telefónicas, módulos de telefonía celular, reparación y accesorios	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Ciber, ciber- papelería, video juegos o dulces	Apertura	897.00
	Renovación	748.00
Lotes de autos (usados)	Apertura	778.00
	Renovación	652.00
Tiendas naturistas o de nutrición	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Distribuidor de refrescos	Apertura	1,149.00
	Renovación	957.00
Material eléctrico, servicio y mantenimiento industrial y residencial	Apertura	1,149.00
	Renovación	957.00
Expendio de discos, revistas, periódicos y videos	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Pisos, canteras, azulejos y lo relacionado	Apertura	1,149.00
	Renovación	957.00
Expendio de agua purificada	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Gimnasio	Apertura	578.00
	Renovación	482.00
Servicio de mensajería, seguridad privada y vigilancia	Apertura	778.00
	Renovación	652.00
Taller de reparaciones de motos, podadoras y similares	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Tapicería	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Artículos deportivos, militares, pesca y similares	Apertura	580.00
	Renovación	482.00
Parque acuático, ecoturístico, balneario, geoparque sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,926.00
	Renovación	1,609.00
Agencia de turismo y guías	Apertura	1,926.00
	Renovación	1,609.00
Laminadoras	Apertura	1,115.00
	Renovación	929.00
Centros de estudios radiológicos y ultrasonido	Apertura	1,082.00
	Renovación	919.00
Hospitales nosocomios, sanatorios y clínicas particulares	Apertura	12,979.00
	Renovación	8,653.00
Plantas generadoras de energía	Apertura	1,600,731.00
	Renovación	1,000,457.00
Gasolinera	Apertura	16,224.00
	Renovación	15,142.00

Kay

JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOBELINO GPE B.2.

Jefe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Gaseña	Apertura	10,816.00
	Renovación	8,653.00
Farmacia veterinaria, con venta de artículos para mascotas y animales en general	Apertura	828.00
	Renovación	673.00
Billares sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	1,139.00
	Renovación	828.00
Comercialización y distribución de productos por catálogo	Apertura	828.00
	Renovación	466.00
Parque o centros de recreación al aire libre, como gotcha, pistas de motos, go karts y tirolesa	Apertura	1,035.00
	Renovación	828.00
Fabrica de vidrio y sus derivados	Apertura	6,210.00
	Renovación	5,175.00
Fabrica de block y sus derivados	Apertura	2,070.00
	Renovación	1,553.00
Deshuesadero/yonkee	Apertura	4,140.00
	Renovación	3,105.00
Producción de materiales pétreos (cabecera)	Apertura	9,594.00
	Renovación	7,462.00
Producción de materiales pétreos (comunidad)	Apertura	7,143.00
	Renovación	5,330.00

Kary  
 JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
 YOSELIN GFE B.Z.

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

A. L. Jefe

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcoholicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	CUOTA
Depósito de cerveza	Apertura	2,153.00
	Renovación	1,614.00
Servicar con venta de bebidas alcoholicas	Apertura	2,500.00
	Renovación	1,750.00
Salones de fiesta, jardines con venta de bebidas	Apertura	1,983.00

Jefe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

alcohólicas	Renovación	1,656.00
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	893.00
	Renovación	793.00
Minisúper, tienda de convivencia, ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	8,653.00
	Renovación	7,571.00
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	12,979.00
	Renovación	11,897.00
Bodegas, distribución y fabricantes que enajenen o vendan bebidas alcohólicas	Apertura	1,943.00
	Renovación	1,743.00
Bar	Apertura	1,984.00
	Renovación	1,784.00
Cantina	Apertura	1,984.00
	Renovación	1,784.00
Hoteles, Moteles, Posadas, Casa de huéspedes, Cabañas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,974.00
	Renovación	2,524.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	2,479.00
	Renovación	2,066.00
Centro nocturno	Apertura	25,281.00
	Renovación	21,069.00
Centro botanero	Apertura	15,393.00
	Renovación	12,831.00
Discoteques	Apertura	7,179.00
	Renovación	5,985.00
Rodeo disco	Apertura	4,667.00
	Renovación	3,891.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	794.00
	Renovación	408.00
Vinatería	Apertura	24,136.00
	Renovación	20,072.00
Restaurant con venta, de cervezas y licores con alimentos	Apertura	989.00
	Renovación	892.00
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	989.00
	Renovación	825.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	989.00
	Renovación	825.00
Licorerías expendio y venta de producto cerrado.	Apertura	1,539.00
	Renovación	1,293.00
Parque acuático, ecoturístico, balneario, geoparque con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	8,280.00
	Renovación	7,245.00
Viñedos con venta, elaboración y sus derivados con restaurante con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	16,560.00
	Renovación	14,490.00
Viñedos con venta, elaboración y sus derivados	Apertura	12,420.00
	Renovación	10,350.00
Expendio de carmitas, chicharrones y barbacoa con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,553.00
	Renovación	1,035.00
Venta de Micheladas para Llevar	Apertura	1,000.00
	Renovación	800.00

Jose Juan Lopez Zamudio  
Yoselin GPE B.2.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

*[Handwritten signature]*

	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	299.05	239.41
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	299.05	239.41
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	299.05	239.41
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	155.63	155.63
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	155.63	155.63
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	155.63	155.63
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	155.63	155.63
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	95.70	77.76
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	95.70	77.76
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	95.70	77.76
Publicidad en elementos inflables por día	95.72	N/A
Vehículos por unidad (por año).	95.72	77.77
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> ) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	237.19	239.35

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GARCÍA B. Z.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	119.65	95.70
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	119.63	N/A
Publicidad en posters ( De 1 a 500 piezas durante 1 mes)	119.63	N/A
Publicidad en perifoneo (por evento, unidad o vehículo )	334.21	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	119.63	92.91

*Kard*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.Z.

**Artículo 22.-** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	815.00
Por renovación	571.00
Por cada 5 cajones adicionales	94.00
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	578.00
Por renovación	484.00
Por cada 5 cajones adicionales	48.00

*XX. Jefe*

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	705.00
Constancia de número oficial.	185.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	489.00
Constancia de no afectación de	99.00

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	
Georeferenciación con GPS	267.00

*Karl*

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	1,760.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	2,933.00
De 1 a 2 has	5,867.00
De más de 2 a 5 has	7,040.00
De más de 5 a 10 has	11,733.00
De más de 10 a 20 has	17,600.00
De más 20 a 50 has	17,600.00
De más 50 a 100 has	17,600.00
De más de 100 has	17,600.00
	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación</b>	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	587.00
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	587.00
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	587.00
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	1,173.00
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	1,760.00
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	1,760.00
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	2,347.00
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	2,933.00
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	3,520.00

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPEB.Z.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	587.00

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	1,173.00
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	1,173.00
De 50,001 a 100,000 m <sup>2</sup>	1,173.00

*[Handwritten signature]*

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	1,760.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	2,933.00
Asignación de clave catastral	280.00

*JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSUELU GPEB.Z.*

**Artículo 24.-** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	705.00
Expedición de avalúo catastral.	405.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	123.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	248.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	228.00

*[Handwritten signature]*

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	3,924.00
<b>Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento</b>	
<b>Por otorgamiento de licencia de uso de suelo: Uso habitacional</b>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Habitacional de urbanización progresiva	238.00
Habitacional económico	238.00
Habitacional popular	238.00
Habitacional de interés social	238.00
Habitacional residencial medio	397.00
Habitacional residencial alto	556.00
Habitacional campestre	635.00
<b>Por otorgamiento de licencia de uso de suelo: Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	
Subdivisión sin alterar el uso	3,950.00
Subdivisión sin trazo de calles	3,950.00
Subdivisión con trazo de calles	3,950.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	7,945.00
Fraccionamiento habitacional económico	7,945.00
Fraccionamiento habitacional popular	7,945.00
Fraccionamiento de interés social	7,945.00
Fraccionamiento de interés social medio	8,740.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,534.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto	11,123.00
Fraccionamiento de tipo campestre	7,945.00
Fraccionamiento de tipo medio	9,256.00
Fraccionamiento de tipo residencial	10,799.00
Fraccionamiento Turístico	7,714.00
Fraccionamiento Agropecuario	7,714.00
Fraccionamiento Industrial	10,799.00
<b>Uso comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	556.00
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	795.00
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	795.00 Base + 78.40 por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales.
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	556.00
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	795.00

*Handwritten signature*

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GUEBIZ

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures*

De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	795.00 Base + 78.40 por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales.
<b>Uso industrial</b>	
<b>Licencia de Uso de Suelo Industrial, con base a la clasificación normativa por la Secretaría del ramo.</b>	
Industria ligera	5,785.00
Industria mediana	11,473.00
Industria pesada	19,284.00
Industria generadora de energía solar	2.00 por m <sup>2</sup>
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

*Kuyf*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B. 2.

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	0.00

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Antena de telefonía celular	39,726.00
Centro comercial	13,507.00
Plaza comercial	13,507.00
Central de abastos	9,534.00
Centros dedicados a cultos religiosos	3,973.00
Hotel - Motel	10,328.00
Balneario Turístico	7,945.00
Balneario en Zona Urbana	11,918.00
Parque Acuático	5,959.00
Terminal o base de auto transporte	15,890.00
Central de Autobuses	23,835.00
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	11,918.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	27,808.00

*And JLF*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Estación de Servicio (Gasolinera en Zona Urbana)	15,890.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	35,753.00
Estación de gas de carburación	31,781.00
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	36,548.00
Antenas de comunicación	7,945.00
Anuncio espectacular hasta 15 m <sup>2</sup> cara	3,973.00
Anuncio espectacular de 15 hasta 30 m <sup>2</sup> cara	5,959.00
Anuncio Espectacular mayor a 30 m <sup>2</sup> por cara	9,931.00
Otros segregados	11,123.00
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.Z.

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisión y/o función de terrenos	2,384.00
Subdivisiones para la Industria	7,151.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	7,714.00
Fraccionamiento habitacional económico	7,714.00
Fraccionamiento habitacional popular	7,714.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	7,714.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	8,485.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,256.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,799.00
Fraccionamiento campestre	7,714.00
Fraccionamiento de tipo medio	9,534.00
Fraccionamiento de tipo residencial	1,128.00
Fraccionamiento Turístico	7,945.00

*[Handwritten signature]*

Fraccionamiento Agropecuario (Granjas familiares)	7,945.00
Fraccionamiento Industrial pesada	11,123.00
Fraccionamiento Industrial Mediana	11,123.00
Fraccionamiento Industrial Ligera	11,123.00

*[Handwritten signature]*

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
<b>Derechos por la expedición de licencias, de subdivisión, relotificación y/o autorización de fraccionamiento, podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:</b>	
<b>Licencias de Fraccionamiento</b>	
Para fusión o subdivisión	3,178.00
Fraccionamiento de urbanización Progresiva	4,370.00
Fraccionamiento Habitacional Económico	4,370.00
Fraccionamiento habitacional Popular	4,370.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	4,767.00
Fraccionamiento de interés social medio	5,164.00
Fraccionamiento habitacional Residencial Medio	5,562.00
Fraccionamiento habitacional Residencial Alto	5,959.00
Fraccionamiento de tipo campestre	4,370.00
Fraccionamiento Turístico	4,370.00
Fraccionamiento agropecuario (Granjas familiares)	4,370.00
Fraccionamiento Industrial	9,534.00
Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	60.00
<b>Prórrogas</b>	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia de uso

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSE L W GPE B. R.

*[Handwritten signature]*

b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia
---	------------------------------

*Handwritten signature*

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Casa habitación</b>	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	26.98
Fraccionamiento habitacional económico	26.98
Fraccionamiento habitacional popular	26.98
Fraccionamiento habitacional de interés social	9.04
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9.04
Fraccionamiento habitacional residencial medio	26.98
Fraccionamiento habitacional residencial alto	34.26
Fraccionamiento campestre	34.03
<b>Comercial y/o de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	51.46
Fraccionamiento habitacional popular	51.46
Fraccionamiento habitacional de interés social	51.46
Fraccionamiento habitacional de interés medio	61.02
Fraccionamiento habitacional residencial medio	64.62
Fraccionamiento habitacional residencial alto	68.21
Fraccionamiento campestre	51.46

*JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELU U GPE B.2.*

*Handwritten signature*

<b>Servicios</b>		
Fraccionamiento habitacional económico		51.46
Fraccionamiento habitacional popular		51.46
Fraccionamiento habitacional de interés social		51.46
Fraccionamiento habitacional de interés medio		61.02
Fraccionamiento habitacional residencial medio		92.14
Fraccionamiento habitacional residencial alto		104.09
Fraccionamiento campestre		92.14
<b>Gasolineras</b>		
Fraccionamiento habitacional económico		92.14
Fraccionamiento habitacional popular		92.14
Fraccionamiento habitacional de interés social		92.14
Fraccionamiento habitacional de interés medio		92.14
Fraccionamiento habitacional residencial medio		92.14
Fraccionamiento habitacional residencial alto		92.14
Rural		N/A
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)</b>		
Fraccionamiento habitacional económico		8,791.07
Fraccionamiento habitacional popular		9,590.37
Fraccionamiento habitacional de interés social		10,401.64
Fraccionamiento habitacional de interés medio		11,198.56
Fraccionamiento habitacional residencial medio		11,988.26
Fraccionamiento habitacional residencial alto		12,798.33
Rural		7,991.78
<b>Industriales</b>		
Microindustria.		84.95

*Handwritten signature*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.2.

*Handwritten signature*

Pequeña Industria.	88.54
Mediana Industria.	94.53
Gran Industria.	112.47

*[Handwritten signature]*

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSE LUI GPE B. 2.

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	615.21
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	615.21
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
<b>Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)</b>	
Residencial de interés social y popular	316.38
Interés medio y rural turístico	475.12
Residencial alto, medio y campestre	633.95
Edificios	791.54
Edificios industriales	950.33

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	Tasa fija \$
<b>La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:</b>	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	8.26
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	8.26
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	8.26

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	11.96
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por	7.18

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
 YOSELIN GPE B. Z.  
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

m <sup>2</sup> )	
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	7.18
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m <sup>2</sup> )	7.18

*Handwritten signature*

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	<b>Cuota fija \$</b>
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	7.18

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	
Titulados con registro	1,556.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	1,244.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	933.00

*Handwritten notes:*  
JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.Z.

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	310.00	434.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	310.00	434.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	310.00	434.00

*Handwritten notes:*  
Jose

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Fraccionamiento habitacional residencial alto	435.00	466.00
Fraccionamiento campestre	435.00	466.00
<b>Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies</b>		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	N/A	N/A
<b>Industrial con base a la siguiente clasificación</b>		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRE B.Z.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	315.00
Revisión de documentos diversos.	237.00
Reposición de documentos emitidos.	237.00
Placa de construcción.	467.00
Aviso de terminación de obra.	467.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	1,578.00
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,263.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la	317.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	30.00

*[Handwritten signature]*

**Artículo 30.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

	Cuota fija \$
<b>Costo de las bases de participación</b>	
Por Invitación a 3, Concurso o Licitación Pública	5,408.00

*JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN OPE B. Z.*

**Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

*[Handwritten signature]*

	Cuota fija \$
<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Industrial</b>	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades	N/A

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSEUN GRE B.Z.

*[Handwritten signature]*

agropecuarias	
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Poda de árboles en propiedad particular	518.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Derribo de árboles en propiedad particular	1,035.00

*[Handwritten signature]*

JOSE JOAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B. Z.

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	60.00
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	60.00
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
Constancias de no infracción	52.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	35.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	N/A
Uso de Plazas y pisos en las calles y lugares públicos para sitios fijos de taxis mudanzas y fletes(Tarifa Anual)	1,147.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	10.50
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	60.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	179.50
Renta de Auditorios Municipales por evento.	5,163.00
<b>Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.</b>	
<b>Fecha (Por cada 2 m2)</b>	
14 de febrero (3 días)	91.80
Semana santa (15 días)	172.10
Semana santa con venta de bebidas alcohólicas (10 días)	286.80
10 de mayo (3 días)	91.80
Día de muertos (5 días)	114.80
Puente Guadalupe-Reyes (Dic-Enero) (Temporada)	286.80
Eventos varios que se pueden llevar acabo todo el año, sin venta de bebidas alcohólicas (por 3 días )	286.30
Eventos varios que se pueden llevar acabo todo el año, con venta de bebidas alcohólicas (por 3 días)	397.60
<b>Giro (Cuota Anual)</b>	
Cantinas (4x5 m2)	2,294.90
Micheladas (4x5 m2)	1,721.10
Comidas (4x5 m2)	860.60

*Handwritten signature*

JOSE' JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRE B. Z.

*Handwritten signature*

Tacos (4x5 m2)	803.20
Antojitos (4x5 m2)	631.10
Tamales y atoles (2x2 m2)	229.50
Fresas con crema (2x2 m2)	229.50
Hot dogs (2x2 m2)	229.50
Pan (2x2 m2)	344.20
Crepas (2x2 m2)	229.50
Fantasía (2x2 m2)	229.50
Artesanos (2x2 m2)	114.80

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GREB. Z.

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	0.80
Copia certificada	12.00
Disco compacto	19.00
Copia de planos	93.00
Copia certificada de planos	119.50

*[Handwritten signature]*

**Asistencia Social**

	Cuota fija \$
Desayunos fríos	0.60
Desayunos calientes	0.70
Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC) mensual.	375.00
Consulta Medica	36.00
Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	31.00
Gimnasio Municipal	362.00
Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Adultos Mayores"	37.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Personas con Discapacidad"	37.00
Dotación alimentaria para "Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia"	37.00
Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 12 Meses a 2 Años de Edad"	33.00
Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 6 a 12 Meses de Edad"	30.00

*Handwritten signature*

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.  
Servicios de sanitarios públicos**

Servicios de sanitarios por persona	Cuota fija \$ 5.00
-------------------------------------	-----------------------

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.Z.

**Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.  
Servicios de Traslados**

No.	Destino	Cuota fija \$
1	México, CD.	324.50
2	Tula de Allende, Hgo.	162.30
3	Mixquiahuala, Hgo.	162.30
4	Querétaro	216.30
5	San Juan del Río, Qro.	162.30
6	Pachuca de Soto, Hgo.	324.50
7	Actopan, Hgo.	216.30
8	Ixmiquilpan, Hgo.	162.30
9	Huichapan, Hgo.	103.50
10	Emergencia	N/A
	Otros Lugares	828.00

*Handwritten signature*

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.  
Los bienes de beneficencia.**

**Artículo 36.-** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

*Handwritten scribble*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**

**IV.- Multas federales no fiscales.**

**V.- Tesoros ocultos.**

**VI.- Bienes y herencias vacantes.**

**VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.**

**VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.**

**IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.**

**X.- Intereses.**

**XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.**

**XII.- Rezagos.**

**XIII.- Servicios del centro de control canino**

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRC B.Z.

	Cuota fija \$
Felina (esterilización)	104.00
Canina de 1-10kg (esterilización)	104.00
Canina de 11-20kg (esterilización)	155.00
Canina de 21-30kg (esterilización)	207.00
Canina mayor a 30kg (esterilización)	259.00

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo primero.** - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO**

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA LUNES 23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO.

EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO SIENDO LAS 16:00 (DIECISÉIS) HORAS DEL DÍA LUNES 23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SE LLEVÓ A CABO LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 45, 47, 48, 49, 49 BIS, 51, 56 FRACCIÓN I INCISOS D), Q) Y R), 60 FRACCIÓN I INCISO Q) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO.
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMERO.-** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS CITADOS, QUIENES POR CONSTITUIR LA TOTALIDAD (11 INTEGRANTES PRESENTES), SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y POR CONSECUENCIA VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

**SEGUNDO.-** UNA VEZ QUE ES REALIZADO EL PASE DE LISTA Y ESTANDO PRESENTES TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MTRA. DIANA MORENO REA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

**TERCERO.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SE SOMETE A VOTACIÓN, EL CUAL ES APROBADO POR TOTALIDAD 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO.

**CUARTO.-** EN USO DE LA VOZ LA MTRA. DIANA MORENO REA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO D), Q) Y R); ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO Q) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO CON LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN:

- I. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CUOTAS, TARIFAS Y TASAS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.
- II. CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$105,961,674.28 (CIENTO CINCO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N).
- III. PROYECCIONES DE INGRESOS.
- IV. RESULTADOS DE INGRESOS.



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO

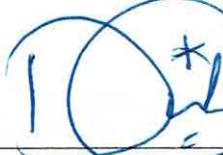
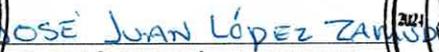
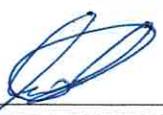
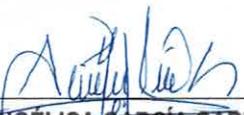
*[Handwritten signature]*  
YOSELIN GREGORIO

- V. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.
- VI. NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS.
- VII. NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS.
- VIII. INFORME SOBRE ESTUDIO ACTUARIAL.

PARA LO CUAL LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL MANIFIESTAN HABER REVISADO Y ANALIZADO EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 CON LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, PRESENTADA DESDE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, POR LO CUAL SE SOMETE A VOTACIÓN ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO, APROBÁNDOSE POR TOTALIDAD DE VOTOS (11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES) EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO.

QUINTO.- NO HABIENDO OTROS ASUNTO QUE TRATAR Y AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:20:00 P.M. (DIECISIETE HORAS, VEINTE MINUTOS), DEL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

  MTRA. DIANA MORENO REA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLAGRAN, HID.	  C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO SINDICO PROCURADOR
 C. YOSELIN GUADALUPE BARRERA ZAMUDIO REGIDORA	 C. JOSÉ ANTONIO ROMERO TRUJILLO REGIDOR
 C. ANGÉLICA CALLEJAS MARTINEZ REGIDORA	 C. JUAN CARLOS ZAMUDIO MEJIA REGIDOR
 C. KAREN DANIELA QUINTANAR CAMACHO REGIDORA	 C. ANGÉLICA GARCÍA CABRERA REGIDORA
 C. ALMA CECILIA URIBE URIBE REGIDORA	 C. MARTHA LUGO JARAMILLO REGIDORA
 C. ANA KARINA VEGA FUENTES REGIDORA	

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE**  
**VILLAGRAN HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I, inciso d), q) y r); artículo 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y Artículo 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento Municipal de Nopala de Villagran, Hidalgo Aprueba la Presente Iniciativa de Ley de Ingresos, de conformidad a los criterios establecidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo con fundamento en el artículo 125 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y nueve Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo. El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente, presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada y presentada por el Presidente Municipal con apoyo de la Tesorería Municipal a más tardar el segundo lunes del mes de Septiembre y es aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de Septiembre de cada año, debiéndose remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de Octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales. Además, se integrará al Proyecto Articulado las Proyecciones de Ingresos y Resultados, la Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, el Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores de acuerdo a los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; se conformará también por la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual y la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos determinadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De conformidad al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, El Municipio de Nopala de Villagran del Estado de Hidalgo presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, con el objeto de establecer los montos respecto a las Cuotas, Tarifas e Ingresos Propios a recaudar, así mismo se establece los importes de Participaciones, Aportaciones y Recurso Extraordinario que se estima será ministrados durante el siguiente ejercicio fiscal en mención, los cuales se determinaron teniendo como referencia los

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B. 2.

Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

El Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo encabezado por la Mtra. Diana Moreno Rea Presidenta Municipal Constitucional busca establecer un nivel de ingresos suficiente para satisfacer la demanda de los servicios públicos brindados a los habitantes del municipio y con el firme propósito de ser garante de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los principios de proporción y equidad se han analizado detalladamente las Cuotas y Tarifas aplicables a cada caso específico, tomando en consideración para tal efecto el objeto real del servicio prestado, considerando el costo y los elementos que inciden en su continuidad, es por ello y en base a las argumentaciones aquí vertidas que se justifica el incremento en términos generales del 3% hasta un 4% con relación a las tarifas aplicadas en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a la Tasa de Inflación establecida por el Banco de México e INEGI al mes de Agosto 2024 del 4.64%. Teniendo una estimación de recaudación de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Recurso Extraordinario del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2025 de \$105,961,674.28 (Ciento Cinco Millones, Novecientos Sesenta y Un Mil, Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos 28/100 M.N).

Con la Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025 se pretende fortalecer la política recaudatoria, a través de incentivar la participación tributaria de la ciudadanía con DESCUENTOS que van desde un 20%, 15% y 10% respectivamente por pagos anticipados de manera anual en los conceptos de Impuesto Predial de conformidad al artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, sumado a las ministraciones realizadas por Gobierno del Estado de Hidalgo referente a Participaciones y Ministraciones Federales que por concepto de Aportaciones recibe el Municipio de los fondos de FAISM y FORTAMUN.

De conformidad al artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de sus funciones y con el objeto de estar al día en materia hacendaria y con el fin de cumplir con el reclamo social respecto a la prestación de servicios públicos de calidad, se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos con el establecimiento de Cuotas y Tarifas respecto al pago de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2025, dando con ello el soporte legal a los cobros realizados del 01 de enero al 31 de diciembre del citado ejercicio, ostentando una carga fiscal justa y equitativa con un enfoque de equidad y proporcionalidad en consideración al costo real de los servicios públicos, de tal manera que permite a los contribuyentes estar en las posibilidades de obtener los servicios sin afectar su economía familiar.

El contar con finanzas públicas sanas determinara la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficaz, así también reflejara el desarrollo en infraestructura del Municipio que permita a sus ciudadanos gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo cual los Ingresos Propios que se recauden provenientes de la estimación establecida en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se destinará a cubrir los gastos públicos establecidos y autorizados en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y en la consecución de Ejes y Políticas Públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, las cuales serán evaluadas a través del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como atendiendo a lo dispuesto por los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de operación y demás normativa aplicable.

Con la finalidad de poder brindar transparencia y certeza de la información aquí plasmada se presenta los Objetivos, Metas y Estrategias que la Presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo establece con su Aprobación:

#### OBJETIVOS

- Fortalecer la Política Recaudatoria en el Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo a través de la actualización, aprobación y publicación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRE B. Z.

- Incrementar la Recaudación de Ingresos Propios, a través de la implementación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el cobro oportuno y equitativo de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- Generar las condiciones óptimas que permita a los Contribuyentes realizar sus pagos de manera puntual, dando certeza que sus contribuciones serán empleadas en mejora de los servicios públicos brindados.
- Dar cumplimiento al último párrafo del artículo 3 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece que "Ninguna contribución podrá recaudarse si no está establecida en ley", a través del establecimiento de cuotas y tasas de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo.

#### METAS

- Recaudar lo establecido en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 por un importe total de \$105,961,674.28 (Ciento Cinco Millones, Novecientos Sesenta y Un Mil, Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos 28/100 M.N), a través de la propuesta de incremento de hasta el 3.99% en términos generales, respecto del Ejercicio Fiscal 2024.
- Actualizar los Padrones de Contribuyentes de Impuesto Predial, Agua Potable y Comercios, con la finalidad de incrementar la recaudación de Ingresos Propios y Regularizar su Situación Fiscal Municipal.
- Incrementar la Recaudación de Ingresos Propios hasta un 3.5% en el Ejercicio Fiscal 2025, con la finalidad de aumentar el coeficiente participable para el cálculo de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones para el Ejercicio Fiscal 2026.

#### ESTRATÉGIAS

- Fortalecer los instrumentos jurídicos que regirán la elaboración e implementación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, coadyuvando al logro de los Objetivos, Estrategias y Metas de las Políticas Públicas a plasmar en el Plan Municipal de Desarrollo de esta Administración.
- Impulsar el trabajo coordinado entre las diferentes Áreas del Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia Hacendaria Municipal, fortaleciendo la Recaudación de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Convenios.
- Formular e implementar estrategias que incentiven a los Contribuyentes a realizar sus pagos de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de manera puntual, a través de Descuentos de Pronto Pago en los meses de Enero, Febrero y Marzo en Impuesto Predial, así como en la entrega de beneficios a contribuyentes y usuarios cumplidos.
- Brindar a los contribuyentes y usuarios facilidades para la realización de sus pagos a través de transferencias bancarias, pago en ventanilla o pago directamente en Cajas de Cobro ubicadas al interior de Presidencia Municipal.

#### INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**ARTÍCULO 1:** referente al establecimiento de los montos a recaudar del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025:

#### IMPUESTOS:

- Impuesto a los Ingresos Obtenidos por Establecimientos de Enseñanza Particular, no se establece ingresos en este rubro derivado a que se estableció una tasa del 0%, y en caso de tener el cobro el importe a pagar por anualidad se determinara de acuerdo al convenio celebrado entre el Ayuntamiento y los establecimientos de enseñanza particular.
- Impuestos Sobre Juegos Permitidos, Espectáculos Públicos, Diversiones y Aparatos Mecánicos o Electromecánicos Accionados por Monedas o Fichas: se establece un monto a recaudar estimado mínimo derivado a que el Municipio es muy pequeño en población por lo cual la probabilidad de

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRE. B. 2.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

efectuar algún evento establecido en este apartado es de un 5%, pero mas sin embargo se establecen cuotas fijas y tasas con la finalidad de poder cobrar este impuesto de darse el caso. Se continúa con la misma proyección de ingresos respeto al Ejercicio Fiscal 2024.

- Impuesto a Comercios Ambulantes: no se incrementa el monto estimado a recaudar, ya que haciendo un análisis a los ingresos recaudados al mes de Agosto del 2024, este importe es suficiente y el más real a recaudar por el Municipio.
- Impuestos Sobre el Patrimonio: referente al pago de Impuesto Predial se contempla un incremento de recaudación del 29.97% de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2024, aunado al incremento que se genere con la actualización del valor de la UMA, la cual se actualiza en el mes de Febrero del año 2025.
- Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles: no se consideró ningún incremento en este concepto, tomándose como referencia la recaudación que hasta el mes de agosto del 2024 se ha obtenido por parte de este municipio.
- Accesorios de Impuestos (Recargos por concepto de Impuesto Predial): no se contempla ningún incremento en la recaudación de este concepto, únicamente se realiza una reclasificación del rubro de Aprovechamientos a Accesorios de Impuestos.

#### DERECHOS:

- Derechos por Servicio de Alumbrado Público: no se establece un monto a recaudar derivado a que se tiene firmado un convenio con CFE Suministrador de Servicios Básicos, el cual realiza el cobro directamente a los contribuyentes a través de los recibos de energía eléctrica (DAP).
- Derechos por Servicios de Agua Potable: El Organismo Descentralizado "Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo considera un incremento en la proyección de ingresos de hasta un 39.44% más respecto al Ejercicio Fiscal 2024.
- Derechos por el Uso de Rastro, Guarda y Matanza de Ganado, Transporte e Inspección Sanitaria, Revisión de Fierros para Marcar Ganado y Magueyes: la proyección de ingresos contemplada para el Ejercicio Fiscal 2025 se ha incrementado hasta en un 3.50%.
- Derechos por Servicio y Uso de Panteones: la proyección de ingresos contemplada para el Ejercicio Fiscal 2025 se ha incrementado hasta en un 3%.
- Derechos por Servicios de Limpia: al revisar el comportamiento de recaudación del Ejercicio Fiscal 2024 se determinó establecer la misma proyección de ingresos para estos conceptos, ya que al mes de Agosto no se ha recaudado los importes proyectados para el ejercicio fiscal 2024.
- Derechos por Registro Familiar: de acuerdo a la recaudación obtenida al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2024, se determinó incrementar en más del 3.5% la proyección de ingresos para estos conceptos, considerando factible recaudar el importe estimado en esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2025.
- Derechos por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas: se ha determinado incrementar la recaudación de ingresos en estos conceptos, por lo cual se estimó incrementar la recaudación de ingresos en más del 3.49%.
- Derechos por Servicio de Expedición y Renovación de Placa de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales: se determinó incrementar la proyección de ingresos en más de 3.5%. Cabe hacer mención que el importe proyectado es un importe estimado, no se contempla el ingreso por cada uno de los giros comerciales e industriales, pues este dependerá de los establecimientos con los que se cuente en año 2025, ya sea por Apertura o Renovación.
- Derechos por Servicio de Expedición de Placas de Bicicleta y Vehículos de Propulsión no mecánica: no se proyectó recaudación de ingresos por estos conceptos, derivado a que no se tiene cuotas o tasas para cobro es decir no es aplicable a este Municipio.
- Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos o Licencias para Funcionamiento de Establecimientos que Enajenen o Expendan Bebidas Alcohólicas: se contempló mantener la misma proyección de recaudación de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, ya que la recaudación al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2024 no ha sido la proyectada, por lo cual se establece un monto a recaudar mas real y factible.



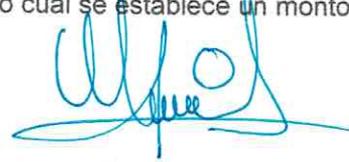
Jose Juan Lopez Zamudio  
Yoselin Gre B.7.

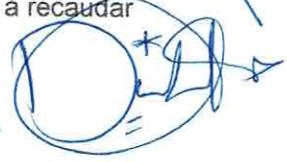












Cabe hacer mención que el importe proyectado es un importe estimado, no se contempla el ingreso por cada uno de los giros comerciales e industriales, pues este dependerá de los establecimientos con los que se cuente en año 2025, ya sea por Apertura o Renovación.

- Derechos por Expedición y Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación y Emisión de Anuncios Publicitarios: de acuerdo al comportamiento de recaudación al mes de Agosto 2024 se determinó mantener la misma proyección de ingresos en estos conceptos, pues se buscarán las estrategias para alcanzar la meta establecida para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Derechos por Licencia o Permiso para la Prestación del Servicio de Estacionamiento y Pensiones: a la fecha no se cuenta con registros de estos conceptos, más sin embargo se contempla una recaudación estimada al mínimo, para el caso de contar con estos cobros durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- Derechos por Alineamiento, Deslinde y Nomenclatura: se contempla un incremento del 3.89% respecto a la proyección del Ejercicio Fiscal 2024, cantidad que se determino de acuerdo al comportamiento de recaudación que al mes de Agosto se ha generado.
- Derechos por Realización y Expedición de Avalúos Catastrales: de acuerdo a los importes recaudados durante el Ejercicio Fiscal 2024 se ha contemplado incrementar las proyecciones de ingresos en más del 2.32% para el ejercicio fiscal 2025.
- Derechos por la Expedición de Constancias y Otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo, y Autorización de Fraccionamientos en sus Diversas Modalidades: se consideró una reducción en la proyección de ingresos de 52.88%, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación obtenida al mes de Agosto 2024.
- Derechos por Licencias para Construcción, Reconstrucción, Ampliación y Demolición: se consideró una reducción en la proyección de ingresos del 50%, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación obtenida al mes de Agosto 2024.
- Derechos por Autorización de Peritos en Obras para Construcción: se consideró una reducción en la proyección de ingresos de 10%, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación obtenida al mes de Agosto 2024.
- Derechos por Autorización para la Venta de Lotes de Terrenos en Fraccionamiento: se consideró una reducción en la proyección de ingresos de 1.67%, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación obtenida al mes de Agosto 2024.
- Otros Derechos por Servicios Relacionados con el Desarrollo Urbano: se contempla una disminución en la recaudación de ingresos de más del 52.91% para el Ejercicio Fiscal 2025, derivado a que la recaudación no ha sido favorable para el Municipio, por lo cual se considero disminuir la meta planeada, ya que la recaudación de estos conceptos no depende directamente del Ayuntamiento.
- Derechos por la Participación en Concursos, Licitaciones y Ejecución de Obra Pública: se contempla una proyección estimada de ingresos para el apartado de concursos o licitación, ya que a la fecha no se cuenta con Obras Autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2025. Respecto a la recaudación de ingresos por concepto de Supervisión de Obra Pública el monto se estableció de acuerdo la Ministración de Aportaciones del Fondo de FAISM del Ejercicio Fiscal 2024, menos el importe aproximado destinado a Obras por Administración Directa.
- Derechos por Expedición de Dictamen de Impacto Ambiental y Otros Servicios en Materia Ecológica: se determinó disminuir la proyección de ingresos en más del 41.52%, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación de ingresos de estos conceptos al mes de Agosto 2024.
- Derecho Especial para Obras por Cooperación: no se estableció un monto a recaudar en este rubro, ya que, a la fecha de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, no se tiene contemplado ejecutar obras por cooperación de beneficiarios durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- Derechos por Servicios Prestados en Materia de Seguridad Publica y Transito: analizando el comportamiento de recaudación de estos conceptos durante el Ejercicio Fiscal 2024, se ha determinado incrementar la proyección de recaudación en un 218%, considerando factible alcanzar la meta planteada para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Accesorios de Derechos (Recargos por Servicio de Agua Potable): durante el Ejercicio Fiscal 2025 no se contará con Accesorios de Derechos, se reclasifican los conceptos en el rubro de Derechos por Servicios de Agua Potable.

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRE B.Z.

ASA jefe

## PRODUCTOS

- Arrendamiento de Bienes Muebles o Inmuebles Propiedad del Municipio: referente a la proyección de ingresos se contempla una reducción en la recaudación para el ejercicio fiscal 2025 de hasta un 48.40%, de acuerdo a los ingresos obtenidos al mes de Agosto 2024.
- Establecimiento y Empresas del Municipio: no se estableció un ingreso a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que no se autorizaron cuotas y/o tarifas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para este rubro.
- Expedición en Copia Simple o Certificada, o Reproducción de la Información en Dispositivos de Almacenamiento, Derivado del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información: de acuerdo al análisis realizado al comportamiento de ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 en estos conceptos, se determinó disminuir la proyección de ingresos para contemplar una recaudación más adecuada para el Ejercicio Fiscal 2025, contemplando un ingreso mínimo de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.
- Asistencia Social: referente a las proyecciones realizadas en estos conceptos se ha determinado incrementar la proyección de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, toda vez que analizando el comportamiento de recaudación del Ejercicio 2024, se ha detectado un incremento de ingresos, aunado a los nuevos conceptos y tarifas implementadas determinándose un incremento del 360%.
- Explotación o Enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio: se ha establecido una disminución de la proyección de ingresos de más del 97.20% en este rubro para el Ejercicio Fiscal 2025, derivado al análisis realizado al comportamiento de recaudación al mes de Agosto 2024, con la finalidad de establecer un ingreso más real y alcanzable.
- Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio: a la fecha de autorización de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 de este Municipio, no se tiene contemplado ninguna venta de bienes motivo por el cual no se estableció ingreso a recaudar en este rubro.
- Los Capitales y Valores del Municipio y sus Rendimientos y los Bienes de Beneficencia: no se estableció ingreso a recaudar en la presente iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, toda vez que estos conceptos no son aplicables al Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo.

## APROVECHAMIENTOS:

- Intereses Moratorios: se estableció una proyección de ingresos mínima, es decir se contempla una reducción del 50% respecto del importe a recaudar en comparación con el ejercicio fiscal 2024, toda vez que a la fecha no se ha recaudado ingreso por este concepto.
- Recargos: en este concepto no se contemplan ingresos a recaudar por recargos de impuesto predial y recargos por derechos del servicio de agua potable, ya que a la fecha los ingresos estimados a recaudar en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de recargos se encuentran contemplados en el apartado de accesorios de impuestos y derechos por servicio de agua potable respectivamente.
- Multas Impuestas a los Infractores de los Reglamentos Administrativos por Bando de Policía: se establece un incremento en la proyección de ingresos de este rubro del 99.99% en comparación a las proyecciones realizadas para el Ejercicio Fiscal 2024, esto derivado al análisis de la recaudación obtenida al mes de Agosto del 2024, considerando factible y posible la recaudación del ingreso estimado para este rubro durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- Indemnización por Daños a Bienes Municipales: a la fecha de la presentación y autorización de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, no se cuenta con proyección de ingresos de este concepto, por lo cual no se establece monto a recaudar.
- Rezagos: referente a los cobros por concepto de Rezagos de Impuesto Predial, se determinó mantener la misma proyección de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2025, ya que se analizó y se consideró que el Municipio no podría cumplir una meta mas elevada de acuerdo al comportamiento del padrón de contribuyentes registrado a la fecha.
- Servicios del Centro de Control Canino: se determinó mantener la misma proyección de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2025, ya que se analizó y se consideró que el Municipio no podría cumplir una meta más elevada.

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.2.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures

## **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:**

Los montos establecidos a recaudar por concepto de ministraciones de Participaciones y Aportaciones para el Ejercicio Fiscal 2025, se establecieron de acuerdo a los Techos Financieros Autorizados y Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, haciendo mención que se ha incrementado en más del 6.43% la proyección de recaudación en comparación con lo Autorizado en el Ejercicio Fiscal 2024.

## **INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

- Estímulo Fiscal ISR Participable: referente a la recaudación proyectada para el Ejercicio Fiscal 2025, se contempló un incremento de recaudación del 25% respecto del Ejercicio Fiscal 2024, tomando como base las retenciones de Impuesto Sobre la Renta enteradas pendientes de recuperar por el Municipio, más las que se estarán generando en el Ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 2:** la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo, así como de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cabe hacer mención que algunos conceptos de cobro a cuota fija no se incrementó exactamente el 3.5%, derivado a que todos los precios sugeridos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 se buscaron redondear, ya que al realizar el cobro con decimales a los ciudadanos, estos nos solicitan su cambio y nos genera un problema social, ya que no es imposible dar cambio de cinco, diez o veinte centavos, por lo cual se solicita se considere esta alternativa al autorizar la Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo para el Ejercicio Fiscal 2025.

**ARTÍCULO 4:** referente al impuesto de los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, a la fecha el Municipio de Nopal de Villagran no determinó ingreso a recaudar por este concepto en el artículo 1 de la presente ley, manteniendo su la tasa de cobro del 0%, y los montos a recaudar por anualidad se efectuarán de acuerdo al convenio que para tal efecto celebre el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5:** impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, en primer termino no se genero incremento en el tipo de cobro determinado por tasa, únicamente se aumentó el impuesto cobrable por cuota fija con un porcentaje de variación de hasta el 3.23%, así mismo se menciona que a la fecha no se han cobrado estos conceptos, pero se estipulan las cuotas fijas y las tasas en el supuesto de generarse este tipo de eventos. Así mismo se anexan al presente artículo conceptos de cobro a cuota fija los cuales se consideran necesarios de acuerdo a las necesidades del Municipio.

**ARTÍCULO 6:** impuesto a comercios ambulantes no se genera incremento respecto a los cobros generados por tasa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, únicamente se contempla un incremento del 4.35% a los cobros por cuota fija los cuales rebasan el porcentaje de 3.5%, derivado a que se busco redondear los cobros realizados a los contribuyentes, ya que se ha tenido muchos problemas con la ciudadanía pues solicitan se reintegre su cambio cuando los montos son en decimales es decir si se les cobra .90 nos exigen sea devuelto los .10 Centavos que muestra la facturación, lo cual no es imposible derivado a que las monedas de .10 centavos y .05 centavos han sido discontinuadas y ya no hay en circulación, por lo cual se determino redondear los importes a .50 centavos o números enteros.

**ARTÍCULO 7:** Con la finalidad de apoyar la economía de cada familia del Municipio de Nopala de Villagran, así como de incentivar la cultura del pago puntual que permita reforzar la recaudación de ingresos propios en el rubro de Impuestos sobre el Patrimonio, al no contar con tablas de valores catastrales autorizados, el cálculo para el cobro se realizará en base a los artículo 9 al 27 de la Ley de

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.Z.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; estableciendo que podrán aplicarse los cobros mínimos calculados en base a la UMA cuando así corresponda.

- Impuesto predial de zonas urbanas, rústicas y predios sujetos al régimen ejidal para el Ejercicio Fiscal 2025 no tendrán incremento alguno por parte del Municipio, salvo el que surja derivado del ajuste de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el cual se actualiza en el mes de Febrero del 2025.

Así mismo se autoriza un descuento por pago anticipado por anualidad en los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Fiscal 2025, en el pago de impuesto predial del ejercicio en curso con la finalidad de incentivar el pago puntual de los contribuyentes, además de un descuento del 50% a ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados y el descuento del 5% a los contribuyentes que demuestren utilizar energías limpias al interior de su inmueble.

**Artículo 8:** El impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se aplicará a la base gravable la tasa general del 2% de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10:** En lo que respecta al servicio del Alumbrado Público el Municipio de Nopala de Villagran si tiene vigente el convenio con CFE Suministrador de Servicios Básicos, el cual es el responsable de realizar el cobro a los ciudadanos a través del recibo de energía eléctrica de manera bimestral o mensual, así mismo el importe recaudado por concepto de DAP es descontado en el pago mensual de energía eléctrica del Municipio de Nopala de Villagran. Los cobros por concepto de DAP a los ciudadanos se realizarán de acuerdo a la tasa fija autorizada en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, tasa que no sufrió modificación respecto del Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 11:** En lo concerniente al servicio de agua potable se hace mención que el Municipio únicamente integra a la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo.

**Artículo 12:** El cobro por los Derechos de Servicios de Drenajes y Alcantarillado no aplica para el Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo.

**Artículo 13:** Los cobros por Derechos de Fierros para Marcar Ganado y Magueyes, así como por la Expedición de Guías de Movilización tendrán un incremento de hasta el 3.99% con la finalidad de redondear los importes de cobro a números de enteros y evitar conflictos con los ciudadanos.

**Artículo 14:** Derechos por Servicio y Uso de Panteones se consideró un incremento de hasta el 3.72% con la finalidad de redondear los importes de cobro a números enteros y evitar los conflictos sociales con los ciudadanos.

**Artículo 15:** se establece un incremento de hasta el 3.75% en la cuota fija por Derechos de Servicios de Limpia que presta el Municipio de Nopala de Villagran a las personas físicas y morales que así lo soliciten por recolección adicional de desechos a domicilio.

**Artículo 16:** los cobros por concepto de Derechos de Registro Familiar se determinaron un incremento de hasta el 3.99% por motivos de redondeo a números enteros, con la finalidad de evitar problemas sociales con los ciudadanos que solicitan su cambio en los centavos cuando la facturación se encuentra en decimales.

**Artículo 17:** Derechos por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas se ha considerado un incremento de hasta el 3.99% respecto del Ejercicio Fiscal 2024 con la finalidad de fortalecer la política tributaria del municipio.

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSELIU GRE B.Z.

**Artículo 18:** Derechos por Servicio de Expedición y Renovación de Placas de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales, se contempla la creación de nuevos giros comerciales con la finalidad de poder contar con las posibilidades de cobro ante la apertura de estos establecimientos, teniendo un incremento general del 3.99%, redondeado la cuota fija a números enteros evitándonos así conflictos sociales con la población.

**Artículo 19:** el cobro por Derechos de Servicio de Expedición de Placa de Bicicleta y Vehículos de Propulsión No Mecánica, no son aplicables al Municipio de Nopala de Villagran por no tener las facultades legales para dicho cobro.

**Artículo 20:** Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos o Licencias para Funcionamiento de Establecimientos que Enajenen o Expendan Bebidas Alcohólicas, se considera un incremento de hasta el 3.99% respecto del ejercicio fiscal 2024.

**Artículo 21:** Derechos por Expedición y Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación y Emisión de Anuncios Publicitarios, se contempla un incremento de hasta el 3.99% respecto del Ejercicio Fiscal 2024, con la finalidad de poder redondear la cuota fija a números enteros y así evitar problemas sociales con los ciudadanos.

**Artículo 22:** Derechos por Licencia o Permisos para la Prestación del Servicio de Estacionamiento y Pensiones se consideró un incremento general de hasta el 3.90% en todos los conceptos que lo integran respecto del Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 23:** Los Derechos por Alineamiento, Deslinde y Nomenclatura se consideró un incremento general de hasta el 3.57% en todos los conceptos que lo integran respecto del Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 24:** Derechos por Realización y Expedición de Avalúos Catastrales se estableció un incremento en las cuotas fijas de estos conceptos de hasta el 3.71%, con la finalidad de redondear los costos a números enteros, evitando con esto los problemas sociales por cuestiones de cobro en decimales.

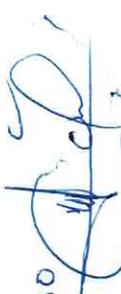
**Artículo 25:** Los Derechos por la Expedición de Constancias y Otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo, y Autorización de Fraccionamientos en sus Diversas Modalidades, se considera un incremento de hasta el 3.53% a efecto de redondear los importes de cobro.

**Artículo 26:** En el rubro de Derechos por Licencias para la Construcción, Reconstrucción, Ampliación y Demolición, referente a los cuotas establecidas a través de tasas fijas no se incrementa el cobro en ningún supuesto, con la finalidad de poder incentivar a los ciudadanos con costos accesibles, así mismo en términos generales se considera un incremento de la cuota fija de un 3.49%, con el objeto de poder incrementar la recaudación de ingresos propios para el Ejercicio Fiscal 2025 y con la finalidad de poder redondear los costos a números enteros.

**Artículo 27:** Derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se considera un incremento en la cuotas y tarifas de hasta un 3.53% a efecto de poder redondear costos.

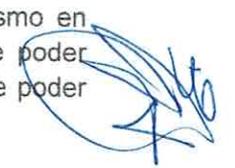
**Artículo 28:** Derechos por Autorización para la Venta de Lotes de Terrenos en Fraccionamiento, se considera un incremento en la cuotas y tarifas de hasta un 3.49% a efecto de poder redondear costos.

**Artículo 29:** Otros Derechos por Servicios Relacionados con el Desarrollo Urbano, contempla un incrementó de hasta el 3.99% por motivos de redondeo, ya que anteriormente se ha tenido muchos problemas sociales con los ciudadanos al no poder devolver su cambio con centavos inferiores al \$.50 y al numero entero.

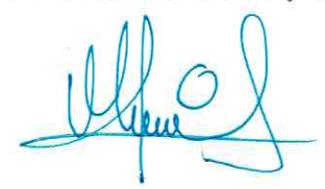


Jose Juan Lopez Zamudio  
Yoselin Gre B. Z.







**Artículo 30 y 31:** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación y supervisión de obra pública 1%), fueron calculados en base al último monto oficial autorizado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), menos un importe aproximado de Obras por Administración Directa, así como de conformidad a los artículos 156 y 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 32:** Derechos por Expedición de Dictamen de Impacto Ambiental y Otros Servicios en Materia Ecológica, respecto a este servicio únicamente se cobra los derribos y poda de árboles en propiedad particular a solicitud del interesado el cual tuvo una variación a alza del 3.99% con respecto del Ejercicio Fiscal 2024, con la finalidad de generar cobros a números enteros y evitar los problemas sociales con la ciudadanía respecto a los precios establecidos.

**Artículo 33:** no se establece cuotas o importes en este artículo derivado a que no se tiene contemplado Obras por Cooperación a ejecutarse para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 34:** Para el caso de Derechos por Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública y Tránsito se considera un incremento en términos generales en las cuotas fijas de hasta el 3.99% con la finalidad de incrementar la recaudación de ingresos en este rubro. Así mismo se mantiene vigentes todos los conceptos de cobro respecto de este artículo y mismos que están establecidos desde la Ley del Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 35:** Referente a las cuotas fijas establecidas para los productos se menciona que en términos generales se considera un incremento de hasta el 3.99% respecto a las cuotas fijas establecidas en el ejercicio fiscal 2024, así mismo se incrementan nuevos conceptos de cobro con sus respectivas cuotas fijas derivado a las necesidades que actualmente tiene el Municipio.

Respecto a la creación de los nuevos conceptos como dotaciones alimentarias, le comento que el precio por dotación se estableció de acuerdo a las reglas de operación de cada uno de los programas.

**Artículo 36:** Aprovechamientos:

- Los intereses moratorios se conservarán para este Ejercicio Fiscal 2025 en el porcentaje de cobro del 1.5% mensual, así como los recargos mensuales del 2% a mes vencido, con la finalidad de incentivar a los ciudadanos a ponerse al corriente con sus contribuciones.
- Las multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos serán sancionadas de conformidad a lo estipulado al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nopala de Villagrán y para el caso de las multas impuestas por el Área de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se determinarán también de acuerdo a Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo en su Título Séptimo Responsabilidad en Materia Vial Capítulo I de las Infracciones y Sanciones, así como en lo estipulado en su respectivo reglamento. Para lo cual solicitamos amablemente que este texto pudiera aparecer dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Nopala de Villagrán, con la finalidad de poder contar con sustento legal en el cobro de dichas multas.
- Las Multas Federales No Fiscales No Aplican para el Municipio de Nopala de Villagrán, ya que actualmente no se cuenta con la Firma de Convenio celebrado con la Secretaría de Recaudación del Estado de Hidalgo.
- De igual manera se contempló el concepto de Rezagos referente a los ingresos obtenidos por concepto de Impuestos Sobre el Patrimonio de Ejercicios Fiscales Anteriores.

**Artículo 37:** Participaciones y Aportaciones son los ingresos provenientes de la federación que los municipios tienen derecho a percibir en virtud de la adhesión por parte del Estado de Hidalgo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de los convenios que haya suscrito o se suscriban para tales efectos, así como los que adquiera conforme a las leyes respectivas, en razón de que estas dependen del porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la federación y a la fecha de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos no se han dado a conocer las que correspondan al Municipio de Nopala de

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELLIN GPE B.Z.

Ab. Jefe

Villagrán, considerado entonces los importes autorizados para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto no se den a conocer las ministraciones aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 38:** En el rubro de Ingresos Extraordinarios se contempla percibir ministraciones de Impuesto Sobre la Renta Participable del Ejercicio Fiscal 2024 y 2025, por el entero del ISR retenido por concepto de Sueldos y Salarios, el cual se destinará a gastos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025.

### CIERRE DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sírvase el presente instrumento para aclarar y justificar los incrementos y/o reducciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025, considerando los tiempos y formas aplicables para la legalidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición de motivos, siendo las 16:45 horas del día 23 del mes de Septiembre del año 2024, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas.

  
MTRA. DIANA MORENO REYES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
SINDICO PROCURADOR



  
C. YOSELIN GUADALUPE BARRERA ZAMUDIO  
REGIDORA

  
C. JOSÉ ANTONIO ROMERO TRUJILLO  
REGIDOR

  
C. ANGÉLICA CALLEJAS MARTINEZ  
REGIDORA

  
C. JUAN CARLOS ZAMUDIO MEJIA  
REGIDOR

  
C. KAREN DANIELA QUINTANAR CAMACHO  
REGIDORA

  
C. ANGÉLICA GARCÍA CABRERA  
REGIDORA

  
C. ALMA CECILIA URIBE URIBE  
REGIDORA

  
C. MARTHA LUGO JARAMILLO  
REGIDORA

  
C. ANA KARINA VEGA FUENTES  
REGIDORA

# MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## Proyecciones de Ingresos - LDF

Ejercicio Fiscal 2025

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año de Iniciativa de Ley de Ingresos 2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	\$ 71,190,212.28	\$ 72,161,147.42	\$ 73,149,562.91	\$ 74,155,866.68	\$ 75,180,477.73	\$ 76,223,826.46
A. Impuestos	\$ 2,384,325.52	\$ 2,455,855.28	\$ 2,529,530.94	\$ 2,605,416.87	\$ 2,683,579.37	\$ 2,764,086.75
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 9,755,038.26	\$ 10,047,689.41	\$ 10,349,120.09	\$ 10,659,593.69	\$ 10,979,381.50	\$ 11,308,762.95
E. Productos	\$ 244,560.00	\$ 251,896.80	\$ 259,453.70	\$ 267,237.32	\$ 275,254.43	\$ 283,512.07
F. Aprovechamientos	\$ 567,727.50	\$ 584,759.33	\$ 602,302.10	\$ 620,371.17	\$ 638,982.30	\$ 658,151.77
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 58,238,561.00	\$ 58,820,946.61	\$ 59,409,156.08	\$ 60,003,247.64	\$ 60,603,280.11	\$ 61,209,312.91
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	\$ 34,771,462.00	\$ 35,119,176.62	\$ 35,470,368.39	\$ 35,825,072.07	\$ 36,183,322.79	\$ 36,545,156.02
A. Aportaciones	\$ 33,771,462.00	\$ 34,109,176.62	\$ 34,450,268.39	\$ 34,794,771.07	\$ 35,142,718.78	\$ 35,494,145.97
B. Convenios	\$ 1,000,000.00	\$ 1,010,000.00	\$ 1,020,100.00	\$ 1,030,301.00	\$ 1,040,604.01	\$ 1,051,010.05
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	\$ 105,961,674.28	\$ 107,280,324.04	\$ 108,619,931.30	\$ 109,980,938.75	\$ 111,363,800.52	\$ 112,768,982.48
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	\$ 105,961,674.28	\$ 107,280,324.04	\$ 108,619,931.30	\$ 109,980,938.75	\$ 111,363,800.52	\$ 112,768,982.48

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GRE B. Z.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**  
**Resultados de Ingresos - LDF**  
**Ejercicio Fiscal 2025**  
**(PESOS)**

Concepto (b)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (d)	2022 (c)	2023 (d)	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$ 79,625,058.71</b>	<b>\$ 55,812,370.51</b>	<b>\$ 48,450,775.82</b>	<b>\$ 129,050,207.58</b>	<b>\$ 60,184,375.54</b>	<b>\$ 64,517,940.50</b>
A. Impuestos	\$ 2,108,895.93	\$ 2,274,101.70	\$ 2,497,159.77	\$ 2,462,750.50	\$ 3,533,776.98	\$ 1,857,968.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 3,814,964.99	\$ 1,857,800.62	\$ 2,412,765.57	\$ 1,909,802.55	\$ 2,443,579.71	\$ 7,678,430.00
E. Productos	\$ 377,438.00	\$ 82,501.70	\$ 68,819.38	\$ 281,755.00	\$ 44,291.00	\$ 279,151.00
F. Aprovechamientos	\$ 27,213,081.20	\$ 3,338,499.29	\$ 1,503,014.48	\$ 1,235,147.67	\$ 273,007.28	\$ 651,733.50
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 45,170,783.38	\$ 48,119,180.80	\$ 41,965,203.00	\$ 51,198,576.23	\$ 53,645,676.82	\$ 53,050,658.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 71,960,890.00	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 939,895.21	\$ 140,286.40	\$ 3,813.62	\$ 1,285.63	\$ 244,043.75	\$ 1,000,000.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$ 28,721,718.00</b>	<b>\$ 26,701,487.99</b>	<b>\$ 26,621,807.38</b>	<b>\$ 28,729,564.35</b>	<b>\$ 33,591,195.74</b>	<b>\$ 33,393,933.00</b>
A. Aportaciones	\$ 27,779,905.00	\$ 26,701,487.99	\$ 26,621,807.38	\$ 28,729,564.35	\$ 33,393,933.00	\$ 33,393,933.00
B. Convenios	\$ 941,813.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 197,262.74	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 108,346,776.71</b>	<b>\$ 82,513,858.50</b>	<b>\$ 75,072,583.20</b>	<b>\$ 157,779,771.93</b>	<b>\$ 93,775,571.28</b>	<b>\$ 97,911,873.50</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
 ROSALIN GARCÍA B. Z.

**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**  
**Descripción de los Riesgos Relevantes Para Las Finanzas Públicas (LDF)**  
**Ejercicio Fiscal 2025**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al 23 de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2024 el Municipio de Nopala de Villagran, Hgo cuenta con los siguientes Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
<b>EXTERNOS:</b>	
Afectación en la economía nacional derivada del rebrote del COVID-19 con riesgo de una posible recesión global e impactos negativos sobre el empleo y los ingresos de los hogares, que originen nuevamente el cierre de empresas e interrupciones en la producción de bienes o servicios o pérdidas en el campo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Coordinar trabajos de sanitizaciones en espacios públicos.</li> <li>* Continuar fomentando las medidas de prevención contra el virus Covid-19.</li> <li>* A través del Área de Desarrollo Agropecuario gestionar programas de apoyo al campo.</li> <li>* Mediante el Área de Desarrollo Social gestionar programas que apoyen la economía familiar.</li> </ul>
Desastres Naturales	Con el fin de atender de manera oportuna a la población del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo, se capacitara de manera continua al Personal de Protección Civil, así mismo se les dotara de las herramientas necesarias para poder hacer frente a cualquier eventualidad, además de poder preveer dentro del Presupuesto de Egresos una asignación de recursos, tal como lo estipula el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
<b>INTERNOS:</b>	
Incertidumbre en el escenario económico de México, derivado de la pandemia provocada por el COVID-19 y el virus que la produce (SARS-CoV-2), y de las medidas sanitarias para su contención, que provoca una disminución de los ingresos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Implementar medidas para fortalecer los Sistemas de Salud Municipal.</li> <li>* Reducir los problemas de liquidez de las familias, auxiliar a los sectores más vulnerables, evitar la pérdida de empleos y apoyar el ingreso familiar, a través de la implementación de programas productivos para mujeres.</li> <li>* Reactivación del Comercio Local a través de la implementación de Actividades Culturales.</li> </ul>
Riesgos de Salud de la Población del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo.	Para garantizar los servicios de salud de toda la población, el gobierno municipal suministrará los insumos y garantizará servicios de calidad a través del área de Unidad Básica de Rehabilitación.
Disminución en la percepción de ingresos económicos reales de la recaudación derivado de Participaciones y Aportaciones Federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Fortalecer la armonización del marco jurídico a través de políticas públicas adecuadas y la implementación de buenas prácticas, robusteciendo la presencia fiscal coordinada en los diferentes niveles de gobierno.</li> <li>* Implementar medidas de apoyo a los contribuyentes, que propicien la recuperación y estabilidad financiera del Municipio.</li> </ul>
La relación indisoluble y dependencia de los ingresos propios respecto a los recursos provenientes de Participaciones y Aportaciones Federales.	* Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales sostenibles, como descuentos por pago anticipado anual y beneficios otorgados a contribuyentes cumplidos.
Pago de pensiones y jubilaciones	* NO APLICA para el Ejercicio Fiscal 2025.
Ministración de recursos otorgada de forma inoportuna.	* Implementar estrategias para la contención del gasto operativo, a efecto de prevenir una caída o retraso en las participaciones y aportaciones, pero sin dejar de atender las necesidades básicas de la población.
Deuda Pública	No Aplica para el Municipio de Nopala de Villagran, Hgo, ya que no cuenta con Deuda Pública Presente o Futura.

JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
 YOSELIN GRE B.Z.

Jefe.

# MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## Informe sobre Estudios Actuariales

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	NA	X	X	X
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido				
<b>Población afiliada</b>					
<b>Activos</b>					
Edad máxima	75 Años				
Edad mínima	18 Años				
Edad promedio	40 Años				
<b>Pensionados y Jubilados</b>					
Edad máxima	NA				
Edad mínima	NA				
Edad promedio	NA				
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	25 Años				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	10%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	10%				
Edad de Jubilación o Pensión	65 Años				
Esperanza de vida (INEGI)	78 Años				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$ -				
<b>Nómina anual</b>					
Activos	\$ -				
Pensionados y Jubilados	\$ -				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	\$ -				

JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
 YOSELIN GRE B.Z.

JAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signatures]

## MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

### Informe sobre Estudios Actuariales

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	\$ -				
Mínimo	\$ -				
Promedio	\$ -				
<b>Monto de la reserva</b>	\$0.00 PESOS				
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$ -				
Generación actual	\$ -				
Generaciones futuras	\$ -				
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	0.00%				
Generaciones futuras	0.00%				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	\$ -				
Generaciones futuras	\$ -				
Otros Ingresos	\$ -				
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	\$ -				
Generaciones futuras	\$ -				
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	25 Años				
Tasa de rendimiento	0%				

*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
 YOSELINO GPE B.T.

*[Handwritten signature]*



**NOPALA DE VILLAGRAN, HGO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
**UNIDAD RESPONSABLE:** TESORERIA MUNICIPAL.  
**No DE OfICIO:** MNV/TM/041/2024.  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**  
**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

**PRESENTE:**

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LE INFORMO QUE EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO A LA FECHA DEL PRESENTE OFICIO NO CUENTA CON PERSONAL PENSIONADO Y/O JUBILADO NO SIENDO APLICABLE PARA EL MUNICIPIO DICHO FORMATO, MAS SIN EMBARGO SE ENTREGA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA SU VERIFICACIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO AGRADEZCO LAS FINAS ATENCIONES QUE SIRVA BRINDAR A LA PRESENTE.



**MTRA. DIANA MORENO REA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO**

C.C.P. EXPEDIENTE



**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2025**

<b>PARTIDA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 12,951,651.28</b>
<b>4110</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 2,384,325.52</b>
<b>4111</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$ 28,938.00</b>
4111-01	Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$ -
4111-02	Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	\$ 27,825.00
4111-03	Impuesto a comercios ambulantes	\$ 1,113.00
<b>4112</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 2,278,687.52</b>
4112-01	Impuesto predial	\$ 1,950,087.52
4112-01-01	Rustico	\$ 1,549,587.52
4112-01-02	Urbano	\$ 400,000.00
4112-01-03	Ejidal	\$ 500.00
4112-01-04-01	Descuento de Impuesto Predial por Pago Anticipado por Anualidad	\$ -
4112-01-04-02	Descuento de Impuesto Predial Jubilados, Pensionados, de la Tercera Edad y Discapacitados	\$ -
4112-01-04-03	Descuento de Impuesto Predial por Uso de Energías Limpias al Interior del Inmueble	\$ -
4112-02	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$ 328,600.00
<b>4117</b>	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 76,700.00</b>
4117-01	Recargos	\$ 76,700.00
4117-01-01	Recargo de Impuesto Predial	\$ 76,700.00
<b>4140</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 9,755,038.26</b>
<b>4143-01</b>	<b>Derechos por Servicios Públicos</b>	<b>\$ 7,679,516.26</b>
4143-01-01	Derechos por servicio de alumbrado público	\$ -
4143-01-02	Derechos por servicios de agua potable	\$ 7,538,139.26
4143-01-02-01	Servicio de Agua Potable Ejercicio 2025	\$ 7,538,139.26
4143-01-04	Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 93,253.00
4143-01-05	Derechos por servicio y uso de panteones	\$ 43,672.00
4143-01-06	Derechos por el servicio de limpia	\$ 4,452.00
<b>4143-02</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>\$ 1,499,580.00</b>
4143-02-01	Derechos por registro familiar	\$ 274,275.00
4143-02-02	Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	\$ 71,311.00
4143-02-03	Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	\$ 1,097,100.00
4143-02-04	Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	\$ -
4143-02-05	Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	\$ 53,000.00
4143-02-06	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	\$ 2,226.00
4143-02-07	Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	\$ 1,668.00
<b>4143-03</b>	<b>DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>\$ 559,042.00</b>
4143-03-01	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	\$ 6,608.00
4143-03-02	Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	\$ 206,072.00
4143-03-03	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	\$ 35,316.00
4143-03-04	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	\$ 143,100.00
4143-03-05	Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	\$ 4,977.00
4143-03-06	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	\$ 2,976.00
4143-03-07	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	\$ 7,486.00
4143-03-08	Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	\$ 127,655.00
4143-03-08-01	Concurso o licitación	\$ 5,300.00
4143-03-08-02	Supervisión de obra pública (1% Art. 156 de la LHMEH)	\$ 122,355.00
4143-03-09	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	\$ 24,852.00
4143-03-10	Derecho especial para obras por cooperación	\$ -
<b>4143-04</b>	<b>DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>\$ 16,900.00</b>

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

JOSE LUIS LÓPEZ ZAMNORO

YOSELIN GPE B. Z.

4143-04-01	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	\$	16,900.00
<b>4144</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	\$	-
4144-01	Recargos	\$	-
4144-01-01	Recargos del Servicio de Agua Potable	\$	-
<b>4150</b>	<b>PRODUCTOS</b>	\$	<b>244,560.00</b>
4151-01	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	244,560.00
4151-01-01	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	\$	68,366.00
4151-01-01-01	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos	\$	53,000.00
4151-01-01-02	Locales Situados en el Interior y Exterior de los Mercados	\$	-
4151-01-01-03	Estacionamiento en la vía pública	\$	5,040.00
4151-01-01-04	Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio	\$	10,326.00
4151-01-02	Establecimientos y empresas del Municipio	\$	-
4151-01-03	Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	\$	2,215.00
4151-01-04	Asistencia Social	\$	170,979.00
4151-01-05	Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio	\$	3,000.00
4151-01-06	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$	-
4151-01-07	Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	\$	-
4151-01-08	Los bienes de beneficencia	\$	-
4154	ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	\$	-
4160	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$	<b>567,727.50</b>
4168	Intereses moratorios	\$	19,477.50
4162	Multas	\$	30,050.00
4162-01	Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	\$	30,050.00
4162-02	Multas federales no fiscales	\$	-
4169-01	Tesoros ocultos	\$	-
4169-02	Bienes y herencias vacantes	\$	-
4169-03	Donaciones hechas a favor del Municipio	\$	-
4163-02	Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	\$	-
4164	Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	\$	-
4169-03	Intereses	\$	-
4163-01	Indemnización por daños a bienes municipales	\$	-
4118	Rezagos	\$	498,200.00
4118-01	Rezagos Predial	\$	498,200.00
4118-01-01	Rustico	\$	347,218.50
4118-01-02	Urbano	\$	150,481.50
4118-01-03	Ejidal	\$	500.00
4145-01-01	Rezagos Agua Potable	\$	-
4169-04	Servicios del Centro de Control Canino	\$	20,000.00
4169-05	Servicios de Escritorio	\$	-
<b>4211</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	\$	<b>58,238,561.00</b>
4211-01	Fondo General de Participaciones	\$	39,654,550.00
4211-02	Fondo de Fomento Municipal	\$	14,180,392.00
4211-03	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	415,441.00
4211-04	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado)	\$	675,665.00
4211-05	Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$	979,981.00
4211-06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	1,766,042.00
4211-07	Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	59,506.00
4211-08	Fondo de Compensación	\$	506,984.00
<b>4212</b>	<b>APORTACIONES</b>	\$	<b>33,771,462.00</b>
4212-01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISMUN.	\$	18,026,681.00
4212-02	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$	15,744,781.00
<b>4210</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	\$	<b>1,000,000.00</b>
4213	Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	\$	-
4215	Empréstitos, financiamientos y obligaciones	\$	-
4211	Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	\$	1,000,000.00
4211-10	Estimulo Fiscal ISR Participable (Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación)	\$	1,000,000.00
4399-01	Impuestos y derechos extraordinarios	\$	-
4399-02	Las aportaciones para obras de beneficencia social	\$	-
4399-03	Expropiaciones	\$	-
4399-04	Otras participaciones extraordinarias	\$	-
<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>105,961,674.28</b>

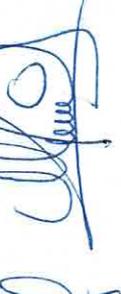
*[Handwritten signature]*

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO

YOSELIN GPE B.Z.



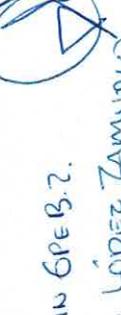
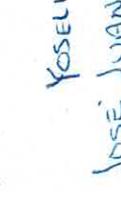
4143-03	DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$	559,042.00	\$	47,216.00	\$	51,117.00	\$	47,216.00	\$	48,985.00	\$	48,145.00	\$	47,950.00	\$	42,468.00	\$	46,705.00	\$	46,716.00	\$	46,227.00	\$	46,371.00	\$	559,042.00
4143-03-01	Derechos por alineamiento, destino y nomenclatura	\$	6,606.00	\$	989.00	\$	989.00	\$	989.00	\$	989.00	\$	989.00	\$	989.00	\$	185.00	\$	489.00	\$	489.00	\$	-	\$	-	\$	6,606.00
4143-03-02	Derechos por realización y expedición de avales catastrales	\$	206,072.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	18,111.00	\$	13,611.00	\$	206,072.00
4143-03-03	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	\$	35,316.00	\$	3,924.00	\$	3,924.00	\$	3,924.00	\$	3,924.00	\$	3,924.00	\$	3,924.00	\$	-	\$	3,924.00	\$	3,924.00	\$	3,924.00	\$	3,924.00	\$	35,316.00
4143-03-04	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	\$	143,100.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	11,925.00	\$	143,100.00
4143-03-05	Derechos por autorización de puentes en obras para construcción	\$	4,977.00	\$	-	\$	1,244.00	\$	-	\$	-	\$	833.00	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	1,244.00	\$	4,977.00
4143-03-06	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	\$	2,976.00	\$	744.00	\$	744.00	\$	744.00	\$	744.00	\$	744.00	\$	744.00	\$	-	-	-	-	-	-	-	744.00	\$	2,976.00	
4143-03-07	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	\$	7,486.00	\$	984.00	\$	1,263.00	\$	-	\$	1,753.00	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	1,753.00	\$	7,486.00	
4143-03-08	Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	\$	127,655.00	\$	10,196.00	\$	12,846.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	12,846.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	127,655.00
4143-03-08-01	Concurso o licitación	\$	5,300.00	\$	-	\$	2,650.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	2,650.00	\$	-	\$	-	-	-	\$	5,300.00
4143-03-08-02	Supervisión de obra pública (1% Art. 156 de la LHWIEH)	\$	122,355.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	10,196.00	\$	122,355.00
4143-03-09	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	\$	24,852.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	2,071.00	\$	24,852.00
4143-03-10	Derecho especial para obras por cooperación	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4143-04	DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$	16,900.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	16,900.00
4143-04-01	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad publica y tránsito	\$	16,900.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	16,900.00
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4144-01	Recargos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4144-01-01	Recargos del Servicio de Agua Potable	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	244,560.00	\$	19,505.50	\$	24,868.60	\$	19,505.50	\$	19,505.50	\$	19,505.50	\$	19,505.50	\$	19,505.50	\$	19,505.50	\$	19,505.50	\$	19,505.50	\$	19,505.50	\$	244,560.00
4151-01	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio;	\$	68,366.00	\$	4,836.00	\$	9,989.00	\$	4,836.00	\$	4,836.00	\$	4,836.00	\$	4,836.00	\$	4,836.00	\$	4,836.00	\$	4,836.00	\$	4,836.00	\$	4,836.00	\$	68,366.00
4151-01-01	Uso de plazas y pios en las calles, pasajes y lugares públicos.	\$	53,000.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	4,416.00	\$	53,000.00
4151-01-01-02	Locales Situada en el Interior y Exterior de los Mercados	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4151-01-01-03	Estacionamiento en la vía pública	\$	5,040.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	420.00	\$	5,040.00
4151-01-01-04	Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio	\$	10,320.00	\$	-	\$	6,163.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	10,320.00
4151-01-02	Establecimientos y empresas del Municipio	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4151-01-03	Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	\$	2,215.00	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	221.50	\$	2,215.00
4151-01-04	Asistencia Social	\$	170,975.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	14,248.00	\$	170,975.00
4151-01-05	Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio	\$	3,000.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	200.00	\$	3,000.00
4151-01-06	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4151-01-07	Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4151-01-08	Los bienes de beneficencia	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4154	ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	\$	567,727.50	\$	47,112.00	\$	47,392.00	\$	47,112.00	\$	47,112.00	\$	47,112.00	\$	47,112.00	\$	47,112.00	\$	47,112.00	\$	47,112.00	\$	47,112.00	\$	47,112.00	\$	567,727.50
4160	APROVECHAMIENTOS	\$	10,477.50	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	1,823.00	\$	10,477.50
4168	Intereses moratorios	\$	30,050.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	30,050.00
4162	Multas	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4162-01	Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	\$	30,050.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	2,504.00	\$	30,050.00
4162-02	Multas fedatarias no fiscales	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4169-01	Tasarios ocultos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-
4169-02	Bienes e herencias vacantes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$	-

YOSELIN GPEBZ.  
 JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO



# MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se presenta por la H. Asamblea Municipal la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo.

MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO	
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ESTIMADO
TOTAL	
<b>Impuestos</b>	\$ <b>105,961,674.28</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 2,384,325.52
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 28,938.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 2,278,687.52
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ -
Otros Impuestos	\$ 76,700.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Derechos</b>	\$ <b>9,755,038.26</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 9,755,038.26
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ -
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Productos</b>	\$ <b>244,560.00</b>
Productos	\$ 244,560.00
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Aprovechamientos</b>	\$ <b>567,727.50</b>
Aprovechamientos	\$ 567,727.50
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO

YOSELIN GPE B.Z.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
Otros Ingresos	\$	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	\$	<b>93,010,023.00</b>
Participaciones	\$	58,238,561.00
Aportaciones	\$	33,771,462.00
Convenios	\$	1,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	-
Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	\$	-
Transferencias y Asignaciones	\$	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$	-
Subsidios y Subvenciones	\$	-
Ayudas Sociales (Derogado)	\$	-
Pensiones y Jubilaciones	\$	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$	-
Endeudamiento Interno	\$	-
Endeudamiento Externo	\$	-
Financiamiento Interno	\$	-

JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
YOSSELIN GRE B.Z.

*[Handwritten signature]*

**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.  
NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA  
LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2025**

Preguntas / Apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	ES EL DOCUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLECE ANUALMENTE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE DEBERÁN RECAUDARSE POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES. QUE SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS EN LA MISMA. EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE CADA AYUNTAMIENTO DEL ESTADO, SE FORMULARÁ Y APROBARÁ POR ÉSTE, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO Y SE REMITIRÁ MEDIANTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, A MÁS TARDAR EL 01 DIA HABIL DEL MES DE OCTUBRE, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO. LA IMPORTANCIA RADICA EN QUE EL PROYECTO CONTIENE LA RELACIÓN DE CONCEPTOS POR LOS CUALES SE PRETENDEN OBTENER LOS INGRESOS; LAS CANTIDADES ESTIMADAS A RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE OPERACIÓN.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	LOS AYUNTAMIENTOS OBTIENEN SUS INGRESOS A TRAVÉS DE LA MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y CONVENIOS, ADEMÁS DE OBTENER INGRESOS PROPIOS POR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASI COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.
¿Que es el Presupuesto de Egresos y Cuál es su importancia?	ES UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE CONTIENE LA PROGRAMACIÓN DE GASTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SE ELABORA CON EL FIN DE PROVEER LAS FUENTES Y MONTOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE EL MUNICIPIO PERCIBE Y ASIGNA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
¿En que se gasta?	LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ DESTINADO A DOS RUBROS EN ESPECÍFICO EL PRIMERO: SON LOS GASTOS CORRIENTES QUE INCLUYE EROGACIONES DE CONSUMO Y/O OPERACIÓN, ARRENDAMIENTOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS Y SUBSIDIOS OTORGADOS. EL SEGUNDO RUBRO CORRESPONDE AL GASTO DE CAPITAL QUE SON EROGACIONES DESTINADAS A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
¿Para que se gasta?	REFERENTE AL GASTO DE OPERACIÓN SE REALIZA ESTA EROGACIÓN PARA PODER BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN, AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS ASÍ COMO SERVICIOS BÁSICOS A LA CIUDADANÍA COMO LO ES EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, SEÑALIZACIONES Y LA GESTIÓN DE RECURSOS. EL GASTO DE INVERSIÓN SE EFECTÚA PARA INCREMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.
¿Que pueden hacer los Ciudadanos?	PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ES NECESARIO QUE CADA PERSONA PAGUE SUS CONTRIBUCIONES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, YA QUE SI INCREMENTAMOS LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS INCREMENTAN TAMBIÉN LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS PARA EL MUNICIPIO. ADEMÁS DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS SE LLEVA DE MANERA TRANSPARENTE Y PÚBLICA EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, DONDE SE PUEDE ENCONTRAR EN QUE, COMO Y DONDE SE EJERCEN LOS RECURSOS QUE SE RECAUDAN.

*Handwritten signature and notes on the right side of the page.*

*JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO  
YOSELIN GPE B.2.*

ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	\$ <b>105,961,674.28</b>
Impuestos	\$ 2,384,325.52
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Derechos	\$ 9,755,038.26
Productos	\$ 244,560.00
Aprovechamientos	\$ 567,727.50
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 93,010,023.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*